
RESOLUCIÓN N° 96 /2.026

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG 125 - REMUNERACIÓN ADICIONAL, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), ASIGNADOS A LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162), CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/ OC-PR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Asunción, 18 de febrero de 2.026.-

VISTO: El Memorándum CGP-UEP N° 12/2.026, de fecha 23 de enero de 2.026, a través del cual la Coordinación General del Programa (UEP – IPTA), remite a consideración de la superioridad propuesta de reglamentación de Remuneración Extraordinaria y Adicional para Funcionarios Permanentes, Contratados y Traslados Temporalmente al IPTA, asignados dentro del marco del **CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/OC-PR, PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, A SER EJECUTADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162)**, para el Ejercicio Fiscal 2.026 (Expte. 2026-23022001-0000823), y;

CONSIDERANDO: *Que*, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 7609/25, define “...**123 Remuneración Extraordinaria** Retribución asignada al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo...” y “...**125 Remuneración Adicional** Retribución asignada al funcionario o empleado trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal en virtud de servicios prestados, que por la naturaleza de la institución y las características de la función o labor que el personal realiza, se requiera de una tarea continuada, las que serán asignadas si el funcionario o empleado ha prestado servicios pasada la jornada ordinaria y la jornada extraordinaria de trabajo...”.

Que, el Anexo A “Guía de Normas y Procesos para la Ejecución del Presupuesto General de La Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, aprobado por la Ley N° 7609/2025”, del Decreto N° 5.311, de fecha 20/01/2026 “**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7609 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”**”, en su Capítulo 03 “**SISTEMA DE PRESUPUESTO**”, Artículo 38° “**Clasificador Presupuestario de Gastos**”, inciso **f) 123 REMUNERACION EXTRAORDINARIA (RE)** establece que: “Esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Asimismo, podrá ser abonada al funcionario trasladado temporalmente en la Entidad de destino y será calculada conforme a los siguientes procedimientos:” **f.2). Disposiciones aplicables a los funcionarios ajustados a la matriz salarial.**

Que, el inciso **g) 125 REMUNERACION ADICIONAL (RA)**, del artículo citado en el párrafo precedente determina que: “Esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Así mismo podrá ser abonada al funcionario trasladado temporalmente en la Entidad de destino y será calculada conforme a los siguientes procedimientos:” **g.2) Disposiciones aplicables a los funcionarios ajustados a la matriz salarial.**



RESOLUCIÓN N° 96 /2.026

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG 125 - REMUNERACIÓN ADICIONAL, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), ASIGNADOS A LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162), CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/ OC-PR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Que, el Decreto citado dispone igualmente en su artículo 99: *El empleado público contratado por unidad de tiempo podrá percibir remuneraciones temporales (Gastos de Residencia OG 122, Remuneraciones extraordinaria OG 123 y adicional OG 125) y asignaciones complementarias (Bonificaciones OG 133 y Gratificaciones por servicios especiales OG 137), conforme a las descripciones y requisitos del Clasificador Presupuestario y este Decreto. Estas asignaciones deben ser imputadas en el mismo Objeto del Gasto donde percibe sus honorarios o remuneración mensual básica (141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148).*

A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deber estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato.

Que, el artículo 118° del Decreto N° 5311/2026, dispone igualmente que: *Las personas que desempeñan sus funciones exclusivamente bajo la modalidad de prestación laboral denominada Teletrabajo para el sector público no podrán percibir remuneraciones extraordinarias ni adicionales.*

El personal que realice labores de manera mixta (Teletrabajo y presencial o por cuadrillas) tendrá derecho a percibir remuneraciones extraordinarias y adicionales por las horas efectivamente trabajadas de forma presencial que puedan ser verificadas.

Que, obra igualmente en el expediente, copia de la nota de **No Objeción** del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) **O-CSC/CPR-1391/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025**, por la cual se otorga el parecer favorable al pedido de pagos complementarios a los funcionarios del IPTA que ejercen funciones vinculadas a la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162).

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica se ha expresado en los términos de su Dictamen DAJ N° 07/2026 de fecha 17 de febrero de 2.026, el cual en su parte conclusiva expresa: *“Por lo expuesto y en base a lo establecido en las normas legales citadas precedentemente, este Departamento de Asuntos Administrativos no encuentra objeción legal y en consecuencia recomienda, proceder con los trámites administrativos de rigor para la emisión de la Resolución pertinente”.*

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- APROBAR, la Reglamentación Institucional para el pago de los **Objetos del Gasto 123 - Remuneración Extraordinaria (RE) y 125 - Remuneración Adicional (RA)**, correspondientes al **Ejercicio Fiscal 2026**, el cual podrá ser abonado a los funcionarios que ejercen funciones vinculadas a la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162) para el **“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ...//**



RESOLUCIÓN N° 96 /2.026

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG 125 - REMUNERACIÓN ADICIONAL, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), ASIGNADOS A LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162), CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/ OC-PR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

...// **TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY**”, financiada por el Contrato de Préstamo BID 4925 OC/PR, en los términos del Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- APROBAR, las planillas de autorización para la realización de servicios en Horario Extraordinario y/o adicional, conforme se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DELEGAR, en la Coordinación General del Programa (UEP IPTA PR-L1162) y en la Dirección General de Administración y Finanzas del IPTA, la facultad de autorizar el pago en forma mensual de las remuneraciones extraordinarias y adicionales al personal permanente, contratado y trasladado temporalmente al IPTA.

Artículo 4°.- VIGENCIA, la presente disposición regirá a partir del 01 de enero de 2026.

Artículo 5°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archívese.

Presidente – IPTA

Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 96 /2.026

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG 125 - REMUNERACIÓN ADICIONAL, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), ASIGNADOS A LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162), CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/ OC-PR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANEXO

CAPÍTULO I: REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA

Artículo 1°.-

El pago en el **Objeto de Gastos 123 – Remuneración Extraordinaria**, podrá ser abonado a los funcionarios nombrados de la Institución que ocupen cargos presupuestados en el Anexo de Personal y a los funcionarios trasladados temporalmente a la Institución asignados dentro del marco del CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/OC-PR, PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, A SER EJECUTADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162), de la siguiente manera:

- a. La solicitud de trabajo, en horario extraordinario deberá realizarse por escrito, en cada caso por el Superior Inmediato, con visto bueno del Coordinador del Componente y del Coordinador General del Programa, a través de la “Planilla Mensual de Autorización para realizar servicio en Horario Extraordinario”. (Anexo I), el cual deberá ser remitido a la Dirección de General de Administración y Finanzas, por los canales jerárquicos correspondientes, hasta **el día 20 del mes anterior** a la solicitud del servicio, para su procesamiento. Dicho plazo no regirá en los meses de enero y febrero y en los casos debidamente justificados, que, no habiendo sido previstos, demanden la necesidad de la prestación del servicio en horario extraordinario, **los que podrán ser autorizadas por la máxima autoridad, conforme a disponibilidad presupuestaria.** Todas las solicitudes de autorización para realizar los servicios de Horarios Extraordinarios deberán ser autorizadas por la Coordinación General del Programa en forma conjunta con la Coordinación Administrativa y Financiera de la UEP IPTA PR-L1162.
- b. Una vez recibida la “Planilla Mensual de Autorización para realizar servicio en Horario Extraordinario” (Anexo I), de todas las dependencias en la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP) del IPTA, registrará y emitirá la nómina de funcionarios autorizados para realizar horas extraordinarias, incluyendo la cantidad de horas a realizar; la cual una vez verificada, será remitida a la Dirección de General de Administración y Finanzas de manera totalmente electrónica por el Sistema de Gestión de Expediente Electrónico con el cálculo para la previsión de la Disponibilidad Presupuestaria y de no haber objeciones, por su intermedio a la Dirección de Secretaría General para la emisión de resolución de autorización correspondiente.
- c. Ningún funcionario podrá percibir remuneración por realizar tareas en horas extraordinarias sin contar previamente con la Resolución de Autorización correspondiente.
- d. El funcionario que perciba Gastos de Representación no podrá percibir pagos en concepto de Remuneración Extraordinaria.

RESOLUCIÓN N° 96 /2.026

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG 125 - REMUNERACIÓN ADICIONAL, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), ASIGNADOS A LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162), CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/ OC-PR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- e. El funcionario autorizado a realizar los trabajos en horarios extraordinarios y su superior inmediato, son responsables del cumplimiento efectivo de las tareas programadas, por lo que la presencia del funcionario en su lugar de trabajo en el horario extraordinario es de exclusiva responsabilidad de los mismos.
- f. Al cierre de las planillas de asistencia de cada mes, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, elaborará un informe de las horas realizadas de acuerdo al registro de asistencia y autorización, para elevar a la Dirección de Administración y Finanzas y solicitar la autorización para el pago correspondiente según disponibilidad presupuestaria y financiera.
- g. La institución asignará la doceava parte de las remuneraciones extraordinarias percibidas por el funcionario o empleado durante el ejercicio fiscal en curso, en concepto de aguinaldo, el cual será abonado al cierre del ejercicio.
- h. Se establece que el inicio de las Horas Extraordinarias en la institución regirá a partir de las 15:00 hs. o en su defecto una vez cumplida la jornada ordinaria de trabajo de 8 horas para el cálculo respectivo, hasta las 17:00hs.

CAPÍTULO II: CALCULO DE HORAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 2°.-

El sistema de cálculo para el pago, se aplicará indistintamente a los funcionarios permanentes que prestan servicios en la Institución y/o trasladados temporalmente a la misma, estén o no, ajustados a la Matriz Salarial de la siguiente manera:

- a. El trabajo en horario extraordinario, en ningún caso podrá exceder de 2 (dos) horas diarias u 8 (ocho) horas semanales y/o 30 (treinta) horas mensuales, de lunes a viernes, conforme a la disponibilidad presupuestaria.
- b. Para calcular el pago de Remuneraciones Extraordinarias se deberá considerar el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo, dividido entre 30 (treinta) días, y las horas diarias trabajadas en horario ordinario; éste resultado con un recargo hasta el 70%, se multiplicará por las horas trabajadas en Horario Extraordinario. El cómputo de las horas para el pago de Remuneración Extraordinaria se realizará en todos los casos conforme a los registros de asistencia del funcionario, siempre y cuando exista **disponibilidad presupuestaria en el respectivo Objeto del Gasto.**
- d. El mínimo de tiempo requerido para el cómputo diario para el pago de las horas extraordinarias será de 30 (treinta) minutos.
- e. El funcionario que haya registrado su asistencia con posterioridad al horario de tolerancia, no se le liquidará el pago del beneficio en los días en que incurra en falta, aunque haya prestado servicios en horario extraordinario.

RESOLUCIÓN N° 96 /2.026

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG 125 - REMUNERACIÓN ADICIONAL, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), ASIGNADOS A LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162), CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/ OC-PR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

CAPÍTULO III: REMUNERACION ADICIONAL

Artículo 3°.-

REGLAMENTAR, el pago de **Remuneración Adicional, Objeto de Gasto 125**, que podrá ser asignado y abonado a los funcionarios nombrados de la institución que ocupen cargos presupuestados en el Anexo de Personal y a los funcionarios trasladados temporalmente a la institución, para realizar tareas continuas luego de haber cumplido el horario ordinario y extraordinario de trabajo dentro del marco del CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/OC-PR, PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, A SER EJECUTADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162), de la siguiente manera:

- a. La solicitud de trabajo en horario adicional deberá realizarse por escrito en cada caso por el Superior Inmediato, con visto bueno del Coordinador de Componente, y del Coordinador General del Programa UEP IPTA PR-L1162, a través de “Planilla Mensual de Autorización para realizar servicio en Horario Adicional”. (Anexo II), la cual deberá ser remitida a la Coordinación General del Programa y a la Dirección General de Administración y Finanzas de manera totalmente electrónica por el Sistema de Gestión de Expediente Electrónico, por los canales jerárquicos correspondientes, hasta el día 20 del mes anterior a la solicitud del servicio, para su procesamiento. Dicho plazo no regirá para los meses de enero a marzo y en los casos debidamente justificados, que, no habiendo sido previstos, demanden la necesidad de la prestación del servicio en horario adicional, los que podrán ser autorizados por la máxima autoridad, conforme a disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes de autorización para realizar los servicios en horario adicional deberán ser autorizadas por la Coordinación General del Programa.
- b. Una vez recibida la “Planilla Mensual de Autorización para realizar servicio en Horario Adicional” (Anexo II), de todas las dependencias, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), registrará y emitirá la nómina de los funcionarios autorizados para realizar horas adicionales, incluyendo la cantidad de horas a realizar; la cual una vez verificada, será remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas de manera totalmente electrónica por el Sistema de Gestión de Expediente Electrónico, con el cálculo para la previsión de la Disponibilidad Presupuestaria y de no haber objeciones, por su intermedio a la Dirección de Secretaría General para la emisión de resolución de autorización correspondiente.
- c. Al cierre de las planillas de asistencia de cada mes, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, elaborará un informe de las horas realizadas de acuerdo al registro de asistencia y autorización, para elevar a la Dirección General de Administración y Finanzas y solicitar la autorización para el pago correspondiente según disponibilidad presupuestaria y financiera.

RESOLUCIÓN N° 96 /2.026

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG 125 - REMUNERACIÓN ADICIONAL, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), ASIGNADOS A LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162), CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/ OC-PR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

CAPÍTULO IV: CALCULO DE HORAS ADICIONALES

- Artículo 4°.-** El sistema de cálculo para el pago, se aplicará indistintamente a los funcionarios permanentes que prestan servicios en la Institución y/o trasladados temporalmente a la misma, estén o no, ajustados a la Matriz Salarial de la siguiente manera.
- a. El trabajo en horario adicional no podrá exceder de 20 (veinte) horas mensuales. Las horas adicionales serán pagadas siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera.
 - b. Las horas adicionales de trabajo serán pagadas con un recargo de hasta el 70% sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo, aplicando supletoriamente la reglamentación prevista para el cálculo de precio por hora de Remuneración Extraordinaria.
 - c. **Las horas adicionales nocturnas pasadas las 20:00 horas** en días hábiles, serán pagadas con un recargo del 100% sobre el sueldo mensual convenido, para la jornada ordinaria de trabajo.
 - d. **Las horas adicionales en días inhábiles y feriados** serán pagadas hasta el 100% sobre el sueldo mensual convenido, para la jornada ordinaria de trabajo, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera para el efecto.

CAPÍTULO V: TELETRABAJO

- Artículo 5°.-** Los funcionarios que se encuentren realizando sus actividades laborales, bajo la modalidad de Teletrabajo no podrán percibir remuneraciones extraordinarias ni adicionales
- Artículo 6°.-** Los funcionarios que realicen labores de manera mixta (teletrabajo y presencial o por cuadrillas), tendrán derecho a percibir remuneraciones extraordinarias y adicionales por las horas efectivamente trabajadas que puedan ser verificadas en forma presencial

CAPÍTULO VI: PERSONAL CONTRATADO

- Artículo 7°.-** El personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir Remuneración Extraordinaria y Adicional, cuyas asignaciones deberán ser imputadas en los respectivos Objetos del Gasto 144 o 145. A tal efecto, deberán estar previstos en una de las cláusulas del respectivo contrato, hasta el máximo del 60%, considerando todos los beneficios complementarios sobre la remuneración mensual asignada al personal durante el Ejercicio Fiscal 2.026.
- Artículo 8°.-** Las solicitudes de autorización de los servicios en Horario Extraordinario o Adicional deberán reunir los recaudos establecidos en los artículos que anteceden, para pagos de RE y RA.

RESOLUCIÓN N° 96 /2.026

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG 125 - REMUNERACIÓN ADICIONAL, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), ASIGNADOS A LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162), CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/ OC-PR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 9°-*** En todos los casos, las solicitudes deberán fundamentarse razonablemente, guardar relación entre la cantidad de horas solicitadas y el trabajo a ser realizado, caso contrario la Coordinación General del Programa (UEP IPTA PR-L1162), y la Dirección General de Administración y Finanzas del IPTA, estarán facultadas a rechazar el pedido o modificarlo.
- Artículo 10°-*** El control y verificación de los pedidos, estará a cargo de la Coordinación General del Programa (UEP IPTA PR-L1162), la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), y la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), quienes estarán facultados a aprobar o rechazar el pedido de realización de Remuneraciones Extraordinaria y Remuneración Adicional.
- Artículo 11°-*** Aprobar los formularios adjuntos (**Anexo I y Anexo II**) que forman parte de la presente reglamentación.
- Artículo 12°-*** Disponer que la Coordinación General del Programa (UEP IPTA PR-L1162), la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), la Dirección de Auditoría Interna (DAI) y la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), se encargarán del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



RESOLUCIÓN N° 96 /2.026

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG 125 - REMUNERACIÓN ADICIONAL, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), ASIGNADOS A LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162), CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/ OC-PR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



FORMULARIOS

INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA

CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR
“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”
UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162)

DIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DEL PERSONAL

ANEXO I - AUTORIZACION RE
LEY N° 7609/2025 DECRETO N° 5311/2026

PLANILLA MENSUAL DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR SERVICIO EN HORARIO EXTRAORDINARIO

DEPENDENCIA: _____

MES: _____

AÑO:

ITEM	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO/SECCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A REALIZAR (DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS)	HORAS A REALIZAR	RUBRO

SUPERIOR INMEDIATO (COORDINADOR)

COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA

V°B° DIRECCION GENERAL - DGAF



INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA

CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR
“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”
UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162)

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DEL PERSONAL

ANEXO II - AUTORIZACION RA

LEY N° 7609/2025 DECRETO N° 5311/2026

PLANILLA MENSUAL DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR SERVICIO EN HORARIO ADICIONAL

DEPENDENCIA: _____

MES: _____

AÑO: **2026**

ITEM	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO/SECCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A REALIZAR (DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS)	HORAS A REALIZAR		RUBRO
						DIAS HABILES	DIAS INHABILES O FERIADO	

SUPERIOR INMEDIATO (COORDINADOR)

COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA

V°B° DIRECCION GENERAL - DGAF